

20211000292485

GD-F-008 V.14

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000292485 DEL 07-07-2021

“Por la cual se realiza un encargo”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de una (1) vacante del empleo Técnico Administrativo, código 3124, grado 18, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC N° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(…) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable*

proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)".

Que, la Dirección de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Técnico Administrativo, código 3124, grado 18.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 295 el 7 de mayo de 2021, del cargo Técnico Administrativo, código 3124, grado 18, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que el estudio de encargo estableció que el derecho preferente recaía sobre la servidora **CLAUDIA LUCÍA RUIZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.764.227, quien inicialmente por medio de correo electrónico remitido el 7 de mayo de 2021, manifestó estar interesada por el encargo, dentro del término establecido para tal efecto. Posteriormente, el 13 de mayo de 2021, remitió correo electrónico en el que informó que por motivos personales desistía a ser encargada en el empleo objeto de provisión.

Que en consecuencia, el derecho preferente fue trasladado a la funcionaria **GLORIA INÉS LEÓN VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.897.047, quien mediante correo electrónico recibido el 14 de mayo de 2021, manifestó que aceptaba la postulación para el empleo. Luego, mediante comunicación remitida el 24 de mayo de 2021, informó que no deseaba continuar en el proceso, por lo que el derecho preferente se cedió al siguiente funcionario en la lista.

Que en consecuencia, la funcionaria **MÓNICA DE JESÚS JIMÉNEZ CONRADO**, identificada con cédula de ciudadanía 57.413.137, obtuvo el derecho a ser encargada en el empleo, quien había manifestado la aceptación a la postulación mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2021.

Que atendiendo lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el encargo a **MÓNICA DE JESÚS JIMÉNEZ CONRADO**, en el empleo vacante definitiva denominado cargo Técnico Administrativo, código 3124, grado 18, actualmente distribuido en la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria **MÓNICA DE JESÚS JIMÉNEZ CONRADO**, identificada con cédula de ciudadanía 57.413.137, en el empleo vacante definitiva denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 18, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio.

PARÁGRAFO: El empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 18, cuenta con una asignación salarial de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.990.759) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente encargo efectuado a **MÓNICA DE JESÚS JIMÉNEZ CONTRADO**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general, puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de esta resolución a la funcionaria **MÓNICA DE JESÚS JIMÉNEZ CONTRADO**, al correo electrónico mdjimenezc@superservicios.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez- Profesional Especializado DTH
Revisó: Francisco Gomez – Prof. Espe – DTH.
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimés – Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General